



**RECTORIA**

**RESOLUCION No. 715 -- FECHA:**

30 MAR 2017

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN"**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,**

En uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, régimen contractual de la Universidad Popular del Cesar, Parágrafo 2 del Artículo 1º del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 574 de fecha 14 de marzo 2017, la Rectoría de la Universidad Popular del Cesar, ordenó la apertura a la Convocatoria Pública No. 005 de 2017, cuyo objeto es la **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL BLOQUE ACADEMICO-ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, SEDE SABANAS"**.

Que dicha Convocatoria se sustenta en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 218 del 23 de febrero de 2017, suscrito por la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitaria de la Universidad Popular del Cesar, y se ampara de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal No. 2017010323 del 02 de marzo de 2017, expedida por el Coordinador de Grupo Gestión de Ejecución Presupuestal.

Que a la Convocatoria Pública No. 005 de 2017, se le dio publicidad mediante Aviso Único el día 10 de marzo de 2017, a través de la página web de la Institución y en la cartelera ubicada en la Secretaria General de la Universidad Popular del Cesar, Sede Hurtado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 006 del 6 de febrero de 1999, Resolución No. 0364 del 6 de marzo de 2006, Acuerdo No. 034 del 7 de Diciembre de 2006, y demás disposiciones contenidas en los términos de referencia adoptados para la presente convocatoria.

Que la publicación de los términos de referencia se hizo durante los días 10 al 13 de marzo de 2017.

Que la publicación de los pliegos de condiciones definitivos se hizo durante los días 14 al 15 de marzo de 2017.

Que la fecha de recibo de las propuestas se estableció para el día 17 de marzo de 2017 a las 10: 00 a.m.

Que el día 17 de marzo de 2017 a las 10: 00 a.m., la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, elaboró el Acta de Cierre de la Convocatoria Pública No. 005-2017, en donde se relacionaron las propuestas presentadas por los siguientes proponentes:



RECTORIA

RESOLUCION No. 75 - FECHA: 19 MAR 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”

<b>CONSORCIO UPC SABANAS</b>
<b>NÚMERO DE FOLIOS DE LA PROPUESTA:</b> 334 PAGINAS FOLIADAS DESDE LA PRIMERA PAGINA.
<b>ORIGINAL:</b> 334 PAGINAS FOLIADAS DESDE LA PRIMERA PAGINA, NO ES VISIBLE LA NUMERACIÓN DE LOS FOLIOS #266, 269,270,289,296,333. (Anexo CD)
<b>COPIA:</b> 334 PAGINAS FOLIADAS DESDE LA PRIMERA PAGINA, NO ES VISIBLE LA NUMERACIÓN DE LOS FOLIOS #252, 266,270, 284, 296. (Anexo CD)
<b>PROPUESTA ECONOMICA:</b> SOBRE CERRADO POR SEPARADO
<b>OBSERVACION:</b> NO SE HIZO PRESENTE EL PROPONENTE PARA LA APERTURA Y ACTA DE CIERRE DE LA PROPUESTA.
<b>VALOR PROPUESTA ECONÓMICA:</b> \$368.781.000

<b>UNIÓN TEMPORAL INTEROBRAS</b>
<b>NÚMERO DE FOLIOS DE LA PROPUESTA:</b> 284 PAGINAS FOLIADAS DESDE LA TERCERA PAGINA.
<b>ORIGINAL:</b> 284 PAGINAS FOLIADAS DESDE LA TERCERA PAGINA, NO ES VISIBLE LA NUMERACIÓN DEL FOLIO #245.
<b>COPIA:</b> 284 PAGINAS FOLIADAS DESDE LA TERCERA PAGINA.
<b>PROPUESTA ECONOMICA:</b> SOBRE CERRADO POR SEPARADO
<b>OBSERVACION:</b> NINGUNA
<b>VALOR PROPUESTA ECONÓMICA:</b> \$360.090.192

Que mediante oficio de fecha 21 de marzo de 2017, se realizó el informe de evaluación Jurídica, por parte de la Unidad de Contratación adscrita a la Oficina Jurídica de la Universidad, el cual se conceptuó que las propuestas presentadas por las firmas: **CONSORCIO UPC SABANAS** y **UNION TEMPORAL INTEROBRAS** cumplieron con todos los requisitos legales exigidos dentro de esta Convocatoria Pública, y que subsanaron las observaciones realizadas por la Universidad en oportunidad; por lo que se determinó que las firmas **CUMPLEN JURIDICAMENTE**; y se determinan **HABILES**, para continuar con el proceso de selección.

Asimismo, el Jefe de la Oficina Jurídica solicitó mediante oficio de fecha 21 de marzo de 2017, a la Oficina de Coordinación del Grupo de Gestión Contable y a la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario de la Universidad respectivamente, la realización de la verificación de los requisitos de carácter financiero, técnico y económico de las propuestas habilitadas jurídicamente, quienes emitieron los siguientes conceptos evaluativos:

Que el Jefe del Grupo de Gestión Contable en su evaluación conceptuó mediante oficio de fecha 21 de marzo de 2017, en donde se detallan los documentos relacionados con el aspecto financiero, de las firmas: **CONSORCIO UPC SABANAS** y **UNION TEMPORAL INTEROBRAS**, **CUMPLEN FINANCIERAMENTE**, los cuales hacen parte integral del expediente donde reposa todo lo concerniente al proceso precontractual del citado objeto.

RECTORIA

RESOLUCION No. 005

FECHA: 5 MAR 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”

INFORMACIÓN FINANCIERA A DICIEMBRE 31 DE 2015	CONSORCIO UPC SABANAS	UNIÓN TEMPORAL INTEROBRAS
FOTOCOPIA DEL RUP	SI (FOLIOS: 52-117)	SI (FOLIOS 35-51)
ÍNDICE DE LIQUIDEZ (ACTIVO CTE./PASIVO CTE)	1.992 (NO CUMPLE)	20.913 (CUMPLE)
INDICE DE ENDEUDAMIENTO (PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL)	0.426 (CUMPLE)	0.186 (CUMPLE)
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	1.133,31 (CUMPLE)	21.96 (CUMPLE)

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL A DICIEMBRE 31 DE 2015	CONSORCIO UPC SABANAS	UNIÓN TEMPORAL INTEROBRAS
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	0.415 CUMPLE	0.147 CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0.238 CUMPLE	0.120 CUMPLE

COMENTARIOS:

1. **EL CONSORCIO UPC SABANAS**, presentó toda la documentación financiera requerida en la Convocatoria Pública No. 005 del 2017, por lo tanto, se emite concepto financiero como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**, ya que el indicador de liquidez está por debajo del mínimo solicitado (mayor o igual a 2.0), de acuerdo con las condiciones y criterios financieros establecidos en los pliegos de condiciones, al igual que las condiciones y criterios establecidos en la capacidad organizacional.

2. **UNIÓN TEMPORAL INTEROBRAS**, presentó toda la documentación financiera requerida en la Convocatoria Pública No. 005 del 2017, por lo tanto, se emite concepto financiero como **CUMPLE FINANCIERAMENTE**, de acuerdo con las condiciones y criterios financieros establecidos en los pliegos de condiciones, al igual que las condiciones y criterios establecidos en la capacidad organizacional.

**CONCEPTO EVALUACIÓN FINANCIERA:** Una vez revisados los documentos allegados, a la Oficina de la Coordinación del Grupo de Gestión Contable, para que se proceda a emitir concepto financiero sobre el citado proceso, nos permitimos conceptuar que de las dos ofertas habilitadas jurídicamente que fueron objeto de este informe, financieramente solamente una cumple con los requisitos, condiciones financieras establecidas en el numeral 4.3. **VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA** y con lo establecido en el numeral 4.4. **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, criterios y condiciones establecidas por la Universidad Popular del Cesar en la Convocatoria Pública No. 005-2017.

Por lo anteriormente expuesto y como se puede apreciar en el cuadro de verificación de la información financiera referenciada en el RUP de cada uno de los miembros del referenciado **CONSORCIO UPC SABANAS** y de la **UNIÓN TEMPORAL INTEROBRAS**, anexos en cada una de las propuestas, y los comentarios anteriormente expuestos, se



RECTORIA

**RESOLUCION No. 005-2017 - FECHA: 20 MAR 2017**  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”**

concluye que la oferta presentada por la **UNIÓN TEMPORAL INTEROBRAS, CUMPLE FINANCIERAMENTE.**

Que la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario de la Universidad, en su evaluación técnica conceptuó mediante oficio de fecha 22 de marzo de 2017, que el proponente **UNIÓN TEMPORAL INTEROBRAS, CUMPLIÓ TÉCNICAMENTE**, con las condiciones técnicas definidas como requisitos técnicos habilitantes, dispuestos los pliegos de condiciones del proceso. (Ver evaluación técnica Convocatoria Pública No. 005-2017).

Una vez evaluada, se determinó que la firma **UNIÓN TEMPORAL INTEROBRAS, CUMPLE TÉCNICAMENTE Y ECONOMICAMENTE**, por lo que obtuvo un puntaje de 1000 puntos de acuerdo con los factores de escogencia y evaluación de las ofertas dispuestos en el numeral 5.2 de los pliegos de condiciones.

CRITERIO PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	300 PUNTOS
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	300 PUNTOS
PRECIO	300 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
<b>TOTAL PUNTAJE</b>	<b>1000 PUNTOS</b>

Que el día 27 de marzo de 2016, se reunieron en la sala de Juntas de la Rectoría, los miembros del Comité de Administración y Contratación, a saber: Ing. **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, Rector; Dr. **JHON JAIRO DIAZ CARPIO**, Vicerrector Administrativo; Dr. **ORLANDO SEOSNES LERMA**, Coordinador Grupo Gestión Contable; Dr. **ALDEMAR MONTEJO ZAPATA**, Jefe de Oficina Jurídica (E); Ing. **LIBANIS FRANCISCO ARGUELLES DAZA**, Jefe de Planeación y Desarrollo Universitario, en calidad de Secretario del Comité y la Dra. **KATHERINE QUINTANA JAIMES** y **MARIA CAMILA OÑATE**, como Asesora Externas adscritas a la Oficina Jurídica de la Universidad y el Ing. **CRISTIAN CUELLO SUAREZ** como Asesor Técnico de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario.

El señor Rector instala el Comité y da la bienvenida a todos los miembros del Comité de Administración y Contratación.

Asimismo, refiere a los asistentes que el presente objeto contractual atiende al contenido del estudio de conveniencia y oportunidad No.218 de fecha 23 de febrero de 2017, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo la Universidad Popular del Cesar, y el presupuesto oficial para la contratación del servicio es de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES VEINTEMIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$378.020.819)**, correspondientes a la Disponibilidad Presupuestal No.2017010323 de fecha 02 de marzo de 2017, expedidas por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal.



RECTORIA

RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ FECHA: 30 MAR 2017  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN"

Procede el Secretario del Comité de Administración y Contratación con la lectura al Orden del día:

1. Verificación del Quorum.
2. Lectura del acta de cierre y apertura de propuestas Convocatoria Pública No. 005-2017.
3. Análisis de las evaluaciones jurídicas, financiera y técnica, asimismo evaluación económica de las propuestas.
  - 3.1. Lectura del informe de evaluación jurídica – Jefe Oficina Jurídica.
  - 3.2. Lectura del informe de evaluación financiera - Coordinador Grupo Gestión Contable.
  - 3.3. Lectura del informe de evaluación técnica y económica – Jefe Oficina Planeación y Desarrollo Universitario
4. Lectura de las Observaciones y Respuesta de las mismas.
5. Estudio y decisión para recomendar a quien corresponda la adjudicación del contrato.
6. Propositiones y varios.

En desarrollo del primer punto del orden del día, Secretario del Comité de Administración y Contratación constata la existencia de Quórum, la cual es suficiente para deliberar y decidir.

Como segundo punto del orden día, se le otorga la palabra a la Dra. KATHERINE QUINTANA Abogada externa de la UPC, quien procede a dar lectura al acta de cierre y apertura de las propuestas de la Convocatoria Pública No. 005 – 2017, en donde se presentaron en la fecha y hora prevista en el cronograma de los pliegos de condiciones, como proponentes, las firmas: **CONSORCIO UPC SABANAS y UNION TEMPORAL INTEROBRAS.**

Como tercer punto del orden del día se procede a analizar las evaluaciones jurídicas, financiera y técnica, asimismo evaluación económica de las propuestas del proceso contractual para la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL BLOQUE ACADEMICO-ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, SEDE SABANAS"**.

El Secretario del Comité de Administración y Contratación, Ing. LIBANIS FRANCISCO ARGUELLES DAZA, Jefe de Planeación y Desarrollo Universitario, le otorga la palabra al Dr. ALDEMAR MONTEJO ZAPATA para que dé lectura al informe de evaluación jurídica de las propuestas presentadas por las firmas: **CONSORCIO UPC SABANAS y UNION TEMPORAL INTEROBRAS**; el cual manifiesta que, al realizar la evaluación y verificación jurídica de las mismas, se determinó por parte de ese Despacho de que las firmas **CONSORCIO UPC y UNION TEMPORAL INTEROBRAS**, cumplieron con todos los requisitos legales exigidos dentro de esta Convocatoria Pública, y que subsanaron las observaciones realizadas por la Universidad en oportunidad; por lo que se determinó que

RECTORIA

RESOLUCION No. 005 DE 2017 FECHA: 4 MAR 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”

las firmas **CUMPLEN JURIDICAMENTE; JURIDICAMENTE** con los requerimientos legales de la Convocatoria.

Seguidamente se procede con la lectura del informe de la evaluación financiera de las propuestas, la cual fue realizada por el Coordinador del Grupo de Gestión Contable Dr. **ORLANDO SEOANES LERMA** quien manifiesta que de acuerdo a los documentos allegados para la evaluación financiera de las propuestas presentadas por las firmas **CONSORCIO UPC SABANAS** y **UNION TEMPORAL INTEROBRAS**; y luego de verificar los índices financieros conforme a los parámetros establecidos en los términos de referencia de la Convocatoria Publica No. 005 de 2017, se determinó por parte de ese Despacho que las firmas **CONSORCIO UPC SABANAS** y **UNION TEMPORAL INTEROBRAS**, **CUMPLEN FINANCIERAMENTE**, en este sentido:

INFORMACIÓN FINANCIERA A DICIEMBRE 31 DE 2015	CONSORCIO UPC SABANAS	UNIÓN TEMPORAL INTEROBRAS
FOTOCOPIA DEL RUP	SI (FOLIOS: 52-117)	SI (FOLIOS 35-51)
ÍNDICE DE LIQUIDEZ (ACTIVO CTE./PASIVO CTE)	1.992 (NO CUMPLE)	20.913 (CUMPLE)
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL)	0.426 (CUMPLE)	0.186 (CUMPLE)
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	1.133,31 (CUMPLE)	21.96 (CUMPLE)

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL A DICIEMBRE 31 DE 2015	CONSORCIO UPC SABANAS	UNIÓN TEMPORAL INTEROBRAS
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	0.415 CUMPLE	0.147 CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0.238 CUMPLE	0.120 CUMPLE

Finalmente se da paso a la intervención del Ing. **CRISTIAN CUELLO SUAREZ**, como Asesor Técnico de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, quien inicia la lectura del informe de evaluación técnica y económica, manifestando que, según lo establecido en los términos de referencia como requisitos técnicos habilitantes, el proponente **CONSORCIO UPC SABANAS**, **NO CUMPLIO** con las condiciones técnicas contenidas en el numeral 4.2, del pliego de condiciones, en lo referente al personal profesional y técnico mínimo requerido, y de los requisitos básicos de formación académica de los profesionales, en donde se exigía que el **COORDINADOR DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL**, cumpliera con los siguientes requisitos de formación: *deberá ser Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Industrial con Especialización en Salud Ocupacional con licencia vigente, lo que acreditará aportando la copia del diploma o el certificado correspondiente y la licencia de salud ocupacional. El profesional deberá además acreditar su formación en: - Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST; -Trabajo Seguro en alturas; - Coordinación de Trabajo Seguro en Alturas; con la presentación del soporte académico correspondiente.*

Por lo que, al momento de la revisión técnica de los documentos aportados por el oferente, se verificó que el proponente **CONSORCIO UPC SABANAS** no realizó el aporte de dicha certificación, por lo que al momento de ser evaluado se determina: el incumplimiento de los





RECTORIA

RESOLUCION No .

FECHA :

1 MAR 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”

requisitos básicos de formación académica, con efecto **NO SUBSANABLE**, por lo cual se determina que la propuesta es **INHÁBIL TÉCNICAMENTE**.

Asimismo, la Coordinación del Grupo de Gestión Servicio Compra y Mantenimiento conceptuó en la evaluación técnica de la referencia que la propuesta presentada por la firma **UNIÓN TEMPORAL INTEROBRAS, CUMPLIÓ TÉCNICAMENTE** con los criterios de admisibilidad técnica dispuestos en los términos de referencia de la presente Convocatoria, por cuanto se determinó que la firma **UNIÓN TEMPORAL INTEROBRAS, CUMPLIÓ TÉCNICAMENTE**.

Una vez evaluada, se determinó que la firma **UNIÓN TEMPORAL INTEROBRAS, CUMPLE TÉCNICAMENTE Y ECONOMICAMENTE**, por lo que obtuvo un puntaje de 1000 puntos de acuerdo con los factores de escogencia y evaluación de las ofertas dispuestos en el numeral 5.2 de los pliegos de condiciones.

Como cuarto punto del orden del día, se efectuó la lectura de las observaciones presentadas al informe de evaluación de la Convocatoria Pública No. 003-2017, en donde la Dra. **KATHERINE QUINTANA** manifestó que se presentaron por parte del oferente **CONSORCIO UPC SABANAS** las siguientes observaciones:

**PRESENTADA POR: ING. JEFFERSON S. RIVERA V - CIVILCO INGENIERIA S.A.S.**

**OBSERVACIÓN:** Solicito una re-evaluación de los indicadores financieros, ya que según nuestros cálculos nuestro índice de liquidez es 2,17 y no 1,99 como lo expone la entidad.

Remito la póliza con su respectivo recibo de pago. También el documento faltante del coordinador de seguridad industrial y salud ocupacional.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** En cuanto a las observaciones presentadas por el oferente **CONSORCIO UPC SABANAS** al informe de evaluación de las propuestas, en el marco de la Convocatoria Pública No. 005-2017, ésta entidad se permite manifestarle lo siguiente:

En primer lugar, la Universidad se permite hacer referencia a la solicitud de re-evaluación de los indicadores financieros del **CONSORCIO UPC SABANAS** así: la UPC, atendiendo la solicitud del oferente, procedió a revisar la evaluación financiera realizada a éste, y ejecutó nuevamente el cálculo de las fórmulas definidas en el numeral 4.3 Verificación de la Capacidad Financiera, especialmente la contenida en la fórmula de liquidez:

• **Fórmula No. 1 - Liquidez**  
Deberá ser mayor o igual a dos (2,0)

$$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \text{ Liquidez} = \geq 2,0$$



RECTORIA

RESOLUCION No .

FECHA :

MAR 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”

La Liquidez de Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra modalidad de presentación conjunta de propuestas se calculará con base en la suma de la ponderación del indicador que ostenta cada integrante, de acuerdo con el porcentaje de participación en la presente Convocatoria Pública, así:

$$Liquidez = \geq \frac{ACint\ 1 * PPint\ 1 + ACint\ 2 * PPint\ 2 + \dots + ACint\ n * PPint\ n}{PCint\ 1 * PPint\ 1 + PCint\ 2 * PPint\ 2 + \dots + PCint\ n * PPint\ n} \quad 2,0$$

Donde, AC = Activo Corriente. PC = Pasivo Corriente. PP = Porcentaje de participación  
Int = Integrante n = Número total de integrantes del proponente plural.

Por consiguiente, y en observancia y aplicación de la fórmula definida en el pliego de condiciones del proceso de la referencia, la Universidad determinó que la asignación de (1,9924) a la liquidez del proponente, que aproximada a la segunda cifra decimal, guarda total correspondencia con la fórmula establecida en los pliegos de condiciones; por lo que tal y como se indica en el numeral referido, para efectos de evaluación, el valor de la liquidez fue aproximado por exceso o por defecto a la centésima de la unidad, y siendo la milésima de la unidad inferior a cinco, ésta no fue objeto de aproximación al número entero siguiente de la centésima; y siendo la milésima de la unidad inferior a cinco, aproximándola por defecto al número entero de la centésima, quedaría en (1,99), lo cual indica, que el proponente **NO CUMPLE** con el indicador de liquidez, lo cual ocasiona que la propuesta se evalué **INADMISIBLE FINANCIERAMENTE**.

No obstante, el resultado de la evaluación de inadmisibilidad financiera del proponente, la Universidad determinó realizar la evaluación técnica y económica al mismo, con el interés de brindarle transparencia al proceso contractual, resaltando que, en este punto, no es deber de la entidad realizar el proceso de evaluación de los requisitos técnicos.

Ahora bien, respecto de las condiciones técnicas contenidas en el numeral 4.2, del pliego de condiciones, en lo referente al personal profesional y técnico mínimo requerido, y de los requisitos básicos de formación académica de los profesionales, en donde se exigía que el **COORDINADOR DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL** cumpliera con los siguientes requisitos de formación: deberá ser Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Industrial con Especialización en Salud Ocupacional con licencia vigente, lo que acreditará aportando la copia del diploma o el certificado correspondiente y la licencia de salud ocupacional. El profesional deberá además acreditar su formación en: -Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST; -Trabajo Seguro en alturas; - Coordinación de Trabajo Seguro en Alturas; con la presentación del soporte académico correspondiente.

Por lo que, al momento de la revisión técnica de los documentos aportados por el oferente, se verificó que el proponente **CONSORCIO UPC SABANAS** no realizó el aporte de dicha certificación, por lo que al momento de ser evaluado se determina: el



RECTORIA

RESOLUCION No. 005 DE 2017 FECHA: 10/09/2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”

proponente, aclarando que éste obedece al puntaje que se le hubiese asignado al Consorcio, de haber cumplido con los requisitos financieros y técnicos habilitantes.

EVALUACION	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	300
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	250
PRECIO	292,9
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>942,9</b>

Seguidamente se procedió a dar lectura al quinto punto del orden del día, en donde se establecen como conclusiones las citadas a continuación:

- Que se presentaron como oferentes de la Convocatoria Pública No. 005 de 2017, las firmas: **CONSORCIO UPC SABANAS y UNION TEMPORAL INTEROBRAS.**
- Que se determinó mediante evaluación jurídica que las propuestas presentadas por las firmas: **CONSORCIO UPC SABANAS y UNION TEMPORAL INTEROBRAS CUMPLIERON JURIDICAMENTE** con los requisitos legales exigidos en los pliegos de condiciones de la Convocatoria Publica No.005-2017.
- Que se determinó mediante evaluación financiera que la propuesta presentada por la firma **CONSORCIO UPC SABANAS NO CUMPLIO FINANCIERAMENTE** con los indicadores financieros requeridos en la Convocatoria. Asimismo, se determinó mediante evaluación financiera que la propuesta presentada por la firma **UNION TEMPORAL INTEROBRAS CUMPLIÓ FINANCIERAMENTE** con los indicadores financieros requeridos en la de la Convocatoria.
- Que se determinó mediante evaluación técnica que la propuesta de la firma: **CONSORCIO UPC SABANAS, NO CUMPLIÓ** con los requisitos técnicos habilitantes requeridos en los términos de referencia.
- Que se determinó mediante evaluación técnica y económica que la propuesta de la firma: **UNION TEMPORAL INTEROBRAS, CUMPLIÓ TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE** con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.

El Comité de Contratación y Administración recomienda a la Universidad, atender la propuesta del proponente **UNIÓN TEMPORAL INTEROBRAS**, por valor de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$360.090.192)**, por ser conveniente para la Universidad Popular del Cesar, ajustándose a lo establecido en los términos de la referencia.

Que con fundamento en lo expuesto y en cumplimiento del cronograma de la Convocatoria Pública No. 005 de 2017, el Rector de la Universidad Popular del Cesar,



RECTORIA

RESOLUCION No. 00381. FECHA: 30 MAR 2017  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN"

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el contrato cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL BLOQUE ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, SEDE SABANAS", a la firma UNION TEMPORAL INTEROBRAS, representada legalmente por el señor RAFAEL ENRQUE DAZA OROZCO, por valor de de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$360.090.192).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El contrato a celebrar tendrá un término de ejecución de DOCE (12) MESES, una vez sea suscrito por las partes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución al señor RAFAEL ENRQUE DAZA OROZCO representante legal de la UNION TEMPORAL INTEROBRAS, quien podrá ser ubicado en la Calle 5 No. 17-23 del municipio de San Juan del Cesar – La Guajira, y en el e-mail: [iguedazao@hotmail.com](mailto:iguedazao@hotmail.com), una vez notificada la adjudicación, este deberá acercarse a suscribir el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Oficina Jurídica de la Universidad, ubicada en la sede administrativa del tercer piso sede Hurtado, salvo que por necesidades de la administración sea preciso prorrogar dicho plazo. Si el adjudicado no suscribe el contrato dentro de los términos estipulados por la Universidad, quedara a favor de la Universidad Popular del Cesar en calidad de sanción el valor de la garantía constituida para responder para la seriedad de la oferta.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en VALLEDUPAR a los 30 de MARZO de 2017



CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ  
Rector

Revisó: Aldemar Montejo Zapata – Jefe Oficina Jurídica (E)  
Proyectó: Unidad de Contratación

